



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Y

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

En Santiago, a 18 de diciembre de 2020, comparecen, por una parte, el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, servicio funcionalmente descentralizado, RUT N° 61.308.000-7, representado por su Director Nacional, don **Horacio Orlando Bórquez Conti**, médico veterinario, cédula nacional de identidad N° 4.496.191-5, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 140, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**SAG**” y, por la otra, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, servicio público descentralizado, RUT N° 61.006.000-5, representado por su Presidente don **Juan Peribonio Poduje**, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.834.852-6, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1687, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**CDE**”, quienes suscriben el presente convenio:

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1 El **Consejo de Defensa del Estado** es un servicio público descentralizado dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios, cuya función principal es la defensa judicial de los intereses del Estado. El CDE es la institución pública encargada de defender, asesorar y representar judicialmente los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado.

1.2 Por su parte, el **Servicio Agrícola y Ganadero** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión proteger y mejorar la condición fito y zoonosanitaria de los recursos productivos, y conservar los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, controlando los insumos y productos, a través de la elaboración, actualización y aplicación de la normativa vigente, para contribuir al desarrollo sustentable y competitivo del sector.

2. OBJETO DEL CONVENIO

2.1 Por medio del presente instrumento, en el marco de las funciones y finalidades señaladas en la cláusula precedente, las partes declaran su voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración en materia medio ambiental, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones que contribuyan al desarrollo de un trabajo interdisciplinario, generación y transferencia de conocimientos, proyectos de difusión y extensión como congresos, seminarios y cursos especializados, así como la ejecución de acciones en conjunto que propendan a la protección del medio ambiente, siempre dentro del marco de sus competencias legales.

2.2 Por lo anterior, el SAG y el CDE han decidido celebrar un convenio de colaboración en los términos que se señalan en la cláusula siguiente, con el objeto de identificar e



intercambiar información e insumos técnicos entre ambas instituciones en aspectos de mutuo interés en materia ambiental. Se deja expresa constancia que este Convenio permite la colaboración técnica entre ambas instituciones, sin perjuicio de las facultades que dispone el CDE para decidir, cuando estime pertinente, respecto de la interposición de las acciones jurisdiccionales que sean de su competencia.

2.3 Las partes, en relación a lo señalado precedentemente, también acuerdan la colaboración y/o realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Recolección de información técnica que el SAG pondrá a disposición del CDE, consistente tanto en material documental como salidas a terreno realizadas a instancias de dicha institución;
- b) Participación directa del SAG durante el desarrollo del juicio en que su conocimiento técnico sea requerido por el CDE, proporcionando los especialistas y la información que le sea solicitada por este último; y
- c) Participación directa del SAG, en el ámbito de su competencia, en la fiscalización de la fase de cumplimiento de las sentencias condenatorias en que haya intervenido el CDE como demandante y en las transacciones que haya suscrito ese servicio.

2.4 Por último, las partes se comprometen a organizar, ejecutar y apoyar mutuamente congresos, seminarios, cursos, talleres u otras actividades de formación y/capacitación que se lleve a cabo a instancias de alguno de los organismos suscriptores. Igualmente podrán compartir informes y estudios elaborados o encargados por cualquiera de ellos, así como intercambiar y compartir estadísticas e información y desarrollar espacios de participación conjunta en actividades propias de la misión de cada Institución.

3. OBLIGACIONES

3.1 Disponibilidad de información mutua a la que accederán SAG y CDE

- a) Las partes se obligan a poner a disposición de la contraparte y/o remitir los documentos necesarios para el logro del objeto del presente convenio, los que se harán llegar, mediante soporte electrónico (CD o pendrive) y en formato digital PDF;
- b) Las partes comunicarán aquellas decisiones que puedan incidir en el logro del objetivo del presente convenio, sin perjuicio que cada institución ha definido de manera previa y privativa, sus procesos de trabajo interno;
- c) En el evento de realizar modificaciones o cualquier cambio que incida en el intercambio de información mutua del presente convenio, éstas serán comunicadas a la contraparte tan pronto sean llevadas a cabo, a fin de mantener un acceso a la información fluido y constante; y
- d) Para aquellos intercambios de información que se hagan vía correo electrónico, éstos se entenderán como solicitudes y respuestas formales, y se deberá anexar a los mismos, debidamente firmados, foliados y timbrados, los documentos que ambas instituciones envíen con los respectivos requerimientos o correspondientes respuestas.



3.2 Generar instancias de intercambio y colaboración mutua.

- a) Ambas partes propiciarán instancias de cooperación que permitan el intercambio de experiencias y conocimientos, como son la formación de mesas de trabajo, las que también podrán constituirse a fin de coordinar la información técnica relativa a un caso concreto que esté siendo tramitado por cualquiera de los suscriptores en el marco de sus atribuciones;
- b) Establecer en forma consensuada un programa de trabajo que establezca la celebración periódica de reuniones, a fin de revisar casos que sean de interés mutuo, los que permitirán evaluar, proponer y ejecutar las acciones que sean necesarias para eventuales causas futuras; y
- c) El desarrollo de cualquier acción que sea de interés para ambas partes respecto del cumplimiento del objeto del presente convenio u otra función institucional, deberá ser consensuada y definida por las partes a través de un protocolo, anexo u otro instrumento según la gestión que se estime realizar.

3.3 Generar instancias de formación y capacitación mutuas en materias de interés previamente definidos por ambas instituciones.

- a) Estrechar sus vinculaciones institucionales para participar en actividades de capacitación organizadas por una u otra institución, donde se invitará a participar a la contraparte, tanto en Santiago como regiones, con un aviso previo de la realización de la actividad, suficiente para poder coordinar la asistencia;
- b) Capacitar, por parte del SAG, a los funcionarios del CDE respecto a los procesos llevados adelante por esta institución, y que puedan incidir en la labor del CDE, así como éste último por su parte, se compromete a realizar capacitaciones a los funcionarios del SAG, relativas a sus facultades, y que tengan relación con las materias propias de las funciones que realiza dicho Servicio; y
- c) Cualquier otra actuación para la colaboración en las materias señaladas precedentemente u otros temas podrá ser definida por las partes a través de un protocolo, anexo u otro instrumento según la gestión que se estime realizar.

3.4 Organización, promoción, celebración y difusión de conferencias, seminarios u instancias de reflexión en conjunto sobre temas de interés común.

- a) Compartir mutuamente, con suficiente antelación, las actividades formativas que tengan programadas ambos servicios, tales como charlas, conferencias, seminarios y de formación continua, particularmente las referidas a la competencia de las instituciones suscriptoras;
- b) Contemplar en dichas actividades, en la medida que la naturaleza de tales actividades lo permitan, una cantidad de cupos para que miembros del SAG y/o del CDE, según corresponda, participen en ellas;
- c) Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros de ambos servicios, la producción bibliográfica con que cuenten tanto el SAG como el CDE, ya sea mediante acceso virtual, como físico, conforme la disponibilidad existente; y



d) Generar mecanismos de coordinación y consulta respecto a toda otra iniciativa o información que sea de interés mutuo.

3.5 Reuniones de evaluación y mejoramiento.

El SAG y el CDE, a través de su Unidad de Medio Ambiente, se reunirán semestralmente con el objeto de evaluar el cumplimiento de los fines trazados en el presente convenio, instancias que deberán definirse con una antelación de a lo menos 15 días a la realización de las mismas.

4. COORDINACIÓN

Con objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará a uno o dos coordinadores. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

Por el Servicio Agrícola y Ganadero:

Don Mario Andrés Ahumada Campos, Cédula de Identidad N° 12.006.831-8, actualmente Jefe del Departamento de Gestión Ambiental de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, correo electrónico mario.ahumada@sag.gob.cl, y doña Andrea Collao Véliz, Cédula de Identidad N°13.428.104-9, actual Jefa de la División Jurídica, correo electrónico andrea.collao@sag.gob.cl

Por el Consejo de Defensa del Estado:

Doña Marjorie Alejandra Cárdenas Deramond, Cédula de Identidad N° 13.626.939-9, Abogada Jefe del Departamento de Estudios y Planificación, correo electrónico marjoriecardenas@cde.cl, y don Rodrigo Osvaldo Rivera Cuevas, Cédula de Identidad N°16.308.112-1, Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente, correo electrónico rodrigo.rivera@cde.cl

Cualquier comunicación y/o coordinación entre ambas partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los diez días hábiles, después que este hecho se produzca.

5. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, entendiéndose renovado en forma tácita y automática por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado, lo que hará mediante comunicación escrita que dirigirá a la otra parte con al menos sesenta días de anticipación a la expiración del período inicial o de cada una de sus prórrogas.



6. PRESUPUESTO

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan tienen para las instituciones comparecientes el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

7. CONFIDENCIALIDAD

Cada parte receptora de información, estimada como confidencial por la legislación aplicable, relativa a protección de datos de carácter personal, propiedad intelectual y propiedad industrial, se obliga a mantenerla en reserva y a su no divulgación. Es decir, tratándose de información que no tenga el carácter de pública, las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente convenio ni a sus competencias, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que hayan conocido o a la que hayan accedido, en virtud de la ejecución del convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste.


Asimismo, las partes asumen el deber de fidelidad y confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte que pueda conocer en razón del presente convenio, sus anexos y reuniones, incluyendo, sin limitación alguna, datos de tecnología, sistemas, nombre, acuerdos, planes estratégicos y otros.

8. PERSONERÍA

6.1 La personería de don **Horacio Orlando Bórquez Conti** para actuar como Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto N° 112, del Ministerio de Agricultura, de fecha 06 de agosto de 2018.

6.2 La personería de don **Juan Peribonio Poduje**, Presidente del Consejo de Defensa del Estado, para representar a este Servicio, emana del Decreto N° 554, de fecha 13 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN PERIBONIO PODUJE
Presidente
Consejo de Defensa del Estado




HORACIO ORLANDO BÓRQUEZ CONTI
Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero

